

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA**  
**P.J. N° 62/2023**  
**ING. JOSE LUIS ABREGO SERRUTO**  
**EJECUTIVO REGIONAL**  
**GOBIERNO AUTONOMO REGIONAL DEL GRAN CHACO**

**VISTOS:**

Solicitud de Modificación de Estatuto Orgánico, Reglamento Interno y Actualización de Personalidad Jurídica de la “**COMUNIDAD CAMPESINA ZAPATERA NORTE**”, documentación que adjunta y normativa legal vigente.

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo 21 de la Constitución Política del Estado, refiere a los derechos civiles de las personas y señala: “... *Las bolivianas y los bolivianos tienen los siguientes derechos.... numeral 4) A la libertad de reunión y asociación, en forma pública y privada, con fines lícitos...*”.

Que, el Código Civil Boliviano en su título II, capítulo I, artículos del 52 al 57 se refiere a las personas colectivas, asimismo el Capítulo II, artículos del 58 al 66 se refieren concretamente al Estatuto, Derechos y Obligaciones de los Miembros, Responsabilidades de los Representantes, Extinción y otros.

Que, la Ley Departamental N° 079 de fecha 12 de abril del 2013, entre uno de sus objetos está el de transferir las competencias establecidas en el artículo 300 de la Constitución Política del Estado Plurinacional a la Región Autónoma del Gran Chaco, en el artículo 3 de la misma norma señala las mismas y el inciso 10 del mencionado artículo menciona a la de otorgar Personalidad Jurídica a Organizaciones no gubernamentales, fundaciones y entidades civiles sin fines de lucro.

Que, el Estatuto de Autonomía Regional del Gran Chaco en su artículo 12, ratifica las competencias transferidas por el Gobierno Autónomo Departamental de Tarija a la Autonomía Regional del Chaco Tarijeño a través de la Ley N° 079 de fecha 12 de abril de 2013 y entre las cuales en el numeral 9 señala Otorgar Personalidad Jurídica a organizaciones sociales que desarrollen actividades en el ámbito regional y concretamente el numeral 10 señala la de Otorgar Personalidad Jurídica a Organizaciones No Gubernamentales, Fundaciones y Entidades Civiles sin fines de lucro que desarrollen actividades en el ámbito Regional.

Que, la Disposición Normativa Regional N° 23, en su artículo 1, en cuanto al objeto señala, que es el de “...*establecer los procedimientos administrativos para la Otorgación, Impugnación, Modificación, Revocación y Extinción de Personalidad Jurídica a organizaciones sociales, organizaciones indígena originario campesinas, organizaciones no gubernamentales, fundaciones y entidad civiles sin fines de lucro que desarrollen actividades en la Región del Gran Chaco Tarijeño de acuerdo a la competencia transferida al Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco...*”

Consecuentemente el artículo 5 numeral 1 de la misma norma, establece: “... *la Máxima Autoridad Ejecutiva de la Región Autónoma del Gran Chaco, es la autoridad competente*



*para la otorgación, modificación, revocación y extinción de personalidades jurídicas, en el marco de sus competencias y la normativa en vigencia...”.*

Que, el Reglamento de Otorgación de Personalidad Jurídica en la Región del Gran Chaco Tarijeño en su artículo 1 señala: “...*tiene por objeto establecer los requisitos y procedimientos administrativos, para la otorgación, actualización, modificación, revocación y extinción de personalidad jurídica a organizaciones sociales, organizaciones indígenas originario campesinas, organizaciones no gubernamentales, asociaciones, fundaciones y entidades civiles sin fines de lucro que desarrollen actividades en la Región del Gran Chaco Tarijeño...*”. Bajo ese contexto el artículo 24 del mismo cuerpo legal establece los requisitos para la Actualización, Modificación, Cambio de Nombre de Federaciones, Centrales, Sub Centrales, Comunidades, Junta vecinales y otros, el Artículo 25 establece el Procedimiento Interno que se debe seguir.

Que, mediante Memorial de Solicitud de Modificación de Estatuto Orgánico, Reglamento Interno y Actualización de Personalidad Jurídica se establece que la “**COMUNIDAD CAMPESINA ZAPATERA NORTE**”, adjuntó los requisitos exigidos para el trámite correspondiente señalados en el artículo 24 incisos a) al j) del Reglamento de Otorgación de Personalidad Jurídica en la Región del Gran Chaco Tarijeño.

Que, conforme al Estatuto Orgánico y Reglamento Interno se establece como fecha de Fundación El 13 de abril de 1.995, de la “**COMUNIDAD CAMPESINA ZAPATERA NORTE**” entidad sin fines de lucro, y que de acuerdo a su Estatuto Orgánico en su Artículo 8 establece que La Comunidad Campesina “**ZAPATERA NORTE**”, Tiene derechos los siguientes: a) A la libre expresión en las reuniones y Asambleas con todo el respeto a los demás siempre y cuando utilice el tiempo considerable y no se expanda en el mismo tema, b) A participar en las asambleas con derecho a voz y voto, c) A elegir y a ser elegido en las distintas carteras del Directorio y las Comisiones, d) A aprobar y rechazar los informes presentados por el Directorio y Comisiones. e) A exigir al Directorio y a los comunarios el cumplimiento de las disposiciones aprobadas en Asambleas, f) A solicitar aclaraciones sobre el manejo económico, institucional o técnico de las obras ejecutadas en la Comunidad, g) A gozar de la protección y apoyo del Directorio ante cualquier atropello o abuso por parte de los otros comunarios, h) A participar de los beneficios que pueda obtener el Directorio de las Autoridades locales, departamentales, nacionales o de otras OTBS y en especial de las Municipales. Asimismo, en dicho documento establece principios, afiliados, funciones y atribuciones de la directiva, patrimonio, las fuentes de sus recursos y las normas para su manejo o administración, también determina las condiciones para la admisión y exclusión de sus miembros, sus derechos y obligaciones y las normas relativas a su extinción y liquidación en conformidad a la normativa legal vigente.

Que, el Informe Legal G.A.R.G.CH. /S.R.J./ N° 97/2023 de fecha 26 de julio de 2023, emitido por la Abg. Esther Nina Castro Técnico Legal con el Visto Bueno de la Abg. Nataly Adriana Martínez Sánchez Jefe de Unidad de Personerías Jurídicas y Convenios y Abg.



Carmen J. Galvan Rossi Secretaria Regional Jurídico del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco, concluye que; la Solicitud de Modificación del Estatuto Orgánico, Reglamento Interno y Actualización de Personalidad Jurídica efectuada por la “**COMUNIDAD CAMPESINA ZAPATERA NORTE**”, no contraviene Disposición Legal alguna y cumple con cada uno de los requisitos establecidos y los mismos están de acuerdo a lo establecido en la normativa legal vigente, y recomienda a la Máxima Autoridad Ejecutiva del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco lo que corresponde emitir **RESOLUCION ADMINISTRATIVA** Aprobando La Modificación del Estatuto Orgánico, Reglamento Interno y la Actualización de Personalidad Jurídica de la “**COMUNIDAD CAMPESINA ZAPATERA NORTE**”, que desarrolle actividades dentro de la Jurisdicción de la Región Autónoma del Gran Chaco Tarijeño conforme sus documentos de constitución.

**POR TANTO:**

El Ejecutivo Regional en condición de Máxima Autoridad Ejecutiva del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco, en uso de sus legítimas atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, Estatuto Autonómico Regional del Gran Chaco y demás normativa en actual vigencia:

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** SE DISPONE LA APROBACION de Modificación del Estatuto Orgánico, Reglamento Interno y La Actualización de Personalidad Jurídica de la “**COMUNIDAD CAMPESINA ZAPATERA NORTE**”, Persona Jurídica de Derecho Privado sin fines de lucro, con domicilio legal en la Comunidad Campesina Zapatera Norte ubicada en el Distrito IV del Municipio de Carapari, Segunda Sección de la Región Autónoma del Gran Chaco Tarijeño, del Estado Plurinacional de Bolivia, conforme su Nuevo Estatuto Orgánico y Nuevo Reglamento Interno, disponiéndose la Protocolización de los Documentos ante La Notaría de Gobierno, conforme a disposiciones legales..

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Remítase a la Oficina de Ventanilla Única la presente Resolución Administrativa **P.J. N° 62//2022**, más antecedentes a efectos de continuar con los tramites de rigor procedimental en estricta observancia al ordenamiento jurídico vigente.

Es dado en la Ciudad de Yacuiba, Despacho del Ejecutivo Regional del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco, en fecha 26 de julio del 2023.

**Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.**



Ing. José Luis Abrego Serruto  
EJECUTIVO REGIONAL

**GOBIERNO AUTÓNOMO REGIONAL DEL GRAN CHACO**

  
Abg. Nataly A. Martínez Sánchez  
JEFE DE UNIDAD PERS. JURIDICA Y CONVENIOS  
SECRETARIA REGIONAL JURIDICA  
Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco

  
Carmen Jeanette Galvan Rossi  
SECRETARIA REGIONAL JURIDICA  
Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco